

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTIFICA
QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.279/2012.

Arica, marzo 26 de 2012.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Traslado REC. N° 354.12, de marzo 23 de 2012, T/VIPOES N°082.12, de 22 de marzo de 2012, Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 219/2010, de julio 19 de 2010.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Oficialízase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, MÉXICO, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "CP" REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ACADÉMICO, EL DR. FRANCISCO GAVI REYES Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE, EN ADELANTE COMO "UTA" REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE,** suscrito con fecha 24 de octubre de 2011; contenido en documento anexo compuesto de seis (06) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

VES.ILA.ycl.



VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)



- 3 ABR 2012



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, MÉXICO, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "CP" REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ACADEMICO, EL DR. FRANCISCO GAVI REYES Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE, EN ADELANTE COMO "UTA" REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE.

DECLARAN

1.- "EL COLEGIO" Declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.
- b) Que para los efectos del presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación, señala como su domicilio legal, el ubicado en el km. 36.5 de la Carretera Federal México- Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.
- c) Que tiene entre sus fines desarrollar e impulsar la investigación en materia agropecuaria y forestal, desarrollar funciones de servicio técnico y científico en el ámbito de su competencia y proporcionar la asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo demanden, desarrollar labores de difusión científica y tecnológica, así como celebrar cursos, seminarios y otros eventos, directamente en participación con instituciones nacionales o extranjeras.
- d) Que el Colegio de Postgraduados es reconocido como Centro Público de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 de Agosto de 2001, y como tal goza de decisión técnica, operativa y administrativa en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- e) Que para los efectos del presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación su Secretario Académico, el Dr. Francisco Gavi Reyes, tiene facultades para celebrar este tipo de documentos, otorgadas en Escritura Pública No. 21846, Volumen 479, de fecha 29 de marzo del 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222 VE9





2.- **“LA UNIVERSIDAD”** declara:

- a) La personería de don Emilio Rodríguez Ponce, para presentar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 0248, de 16 de junio de 2010, del Ministerio de Educación de Chile y de el N°1 del artículo 3° de sus estatutos sociales, aprobada por D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación.
- b) Que para los efectos del presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación, señala como domicilio legal en Avda. General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, XV región de Arica y Parinacota, Chile.
- c) Que, la Universidad es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada al cultivo de las artes, las letras y las ciencias que en el cumplimiento de sus funciones deberá contribuir activamente al desarrollo de la Macro Región Centro Sur Andina, pudiendo celebrar actos jurídicos con personas jurídicas según lo señalado en el D.F.L. N° 150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación;
- d) Que, entre sus funciones se encuentra brindar formación profesional integral y de calidad, sin discriminación social, ideológica, étnica ni religiosa, como modo de instaurar la movilidad social necesaria en la región y aportar al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico del país. Así también, preservar la cultura regional y contribuir a la integración académica internacional, con especial énfasis en la macro región centro sur andina, a través de un incremento del quehacer conjunto con Instituciones de educación Superior extranjeras.
- e) Que, entre sus lineamientos básicos, se realiza la necesidad de generar alianzas estratégicas con instituciones académicas, públicas y privadas de otros países, que agreguen valor al quehacer académico y formativo de las instituciones participantes, la implementación de convenios específicos de colaboración académica en investigación de problemas de importancia para la región y el impulso a la movilidad académica y estudiantil de pre y post grado entre las entidades participantes.
- f) Que, su Plan de Desarrollo Estratégico orienta el trabajo de todas sus Facultades, Departamentos, Unidades, Áreas, Centros, Institutos y toda entidad dependiente de la Universidad, en pos de lograr la optimización de su labor docente, investigativa, de extensión y de vinculación con el entorno nacional e internacional, en todas sus áreas de conocimiento, según lo señala el Decreto Exento N° 00.715/10, de 15 de junio de 2009, se oficializa ajuste al Plan de Desarrollo de la Universidad del año 2009.

3. Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico y científico.





4. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia.
5. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración Académica y Científica, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACION:

“EL COLEGIO” y la “UTA”, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, dentro de aquellas áreas en la cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDAD DE COLABORACION:

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjunta, participación en redes científicas o intercambio de especialistas.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y asistencia técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- e) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impiden.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.





TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACION:

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio de Intercambio Académica y Científica será objeto de convenios específicos de colaboración elaborados de común acuerdo entre ambas Instituciones en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios específicos serán incorporados como Adendas al presente Convenio de Colaboración Académica y Científica y formarán parte integrante del mismo.

Las personas que resulten comisionadas para asistir a realizar el intercambio en el país anfitrión, realizarán por su cuenta los trámites migratorios correspondientes previamente a su llegada a ese país.

Cuando se terminen los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración o de los que del mismo se deriven las partes firmarán el acta finiquito correspondiente a los cinco días hábiles posteriores a dicha terminación.

CUARTA.- COMISION DE ENLACE:

Con el objeto de llevar adelante este Convenio de Colaboración Académica y Científica, ambas Instituciones establecerán una Comisión de Enlace conformada por dos personas para definir los mecanismos y actividades en forma anual, tomando en cuenta, las normas internas y posibilidades económicas de cada Institución, así como velar por el cumplimiento del mismo. Asimismo, las partes podrán a través de la Comisión de Enlace promover entre sus miembros, la suscripción de instrumentos de cooperación específicos por área de especialización; quedando definidas las atribuciones y objetivos de dicha Comisión.

Responsables Colegio de Postgraduados

Dr. Miguel Caballero Deloya, Directo de Vinculación

Dr. Jorge Extchevers Barra, Especialista de Fertilidad de Suelos

Responsables Universidad de Tarapacá

Dra. Marietta Ortega Perrier, Directora Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

Dra. Claudia Silva Jaque, Académica Nutrición Vegetal, Departamento Recursos Ambientales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.





QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

Las Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, apoyarán los programas, proyectos o actividades que beneficien a ambas Instituciones buscando dentro de sus presupuestos, así como en otros organismos el financiamiento necesario para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio de Colaboración Académica y Científica que del mismo se deriven, siempre contando con las autorizaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dicho financiamiento quedara por escrito y firmado por las partes involucradas.

SEXTA.-PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Instituciones determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada Institución por patentes, derechos y regalías que pudieran derivarse de los Proyectos Específicos de Investigación amparados por este Convenio de Colaboración Académica y Científica. A estos efectos se anexará documento acreditativo de los acuerdos, siempre en apego a la normatividad aplicable.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, las partes se someterán a la aplicación de la normatividad del país en donde sea generado el hecho o acto jurídico.

SEPTIMA.- SENTIDO DEL ACUERDO:

El presente Convenio de Colaboración Académica y Científica no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

Por lo que las partes están conformes que no habrá relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que cada una de ellas es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, administrativa, penal, cuotas obrero patronal y sindical, seguridad social, vivienda y demás relativas de acuerdo con la normativa vigente del país respectivo.

OCTAVA.- DURACION Y PRIORIDAD:

El presente Convenio de Colaboración Académica y Científico aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 5 (cinco) años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo firmado, que tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación. Las partes podrán dar por terminado





anticipadamente el presente convenio por mutuo acuerdo y mediante notificaciones por escrito.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio de Colaboración Académica y Científico, podrá ser modificado por las partes mediante notificación previa.

DECIMA.- CONTROVERSIAS:

Las partes resolverán sus controversias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración Académica y Científico, de manera conciliatoria, buscando siempre el fin de mejorar a las Instituciones representadas. En caso de prevalecer la controversia, se aplicará la normatividad del país en donde sea generada la controversia.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación en dos ejemplares originales, igualmente válido, en la fecha y lugar señalados.

POR "LA UNIVERSIDAD"

**DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR**



POR "EL COLEGIO"

**DR. FRANCISCO GAVI REYES
SECRETARIO ACADEMICO**

Arica, Chile

Fecha: 24 de octubre de 2011

Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México

Fecha: 24 de Octubre de 2011

